



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

*INFORMACIÓN pública Sobre extinción del derecho a dos aprovechamientos de aguas.*

1.- En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la inscripción de los siguientes aprovechamientos de aguas:

NÚMERO DE REGISTRO GENERAL: 10.301

- Corriente: Ucero.

- Término municipal: localidad de Osma. Actualmente perteneciente al término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma. (Soria).

- Clase aprovechamiento: Abastecimiento.

- Nombre usuario: Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

- Caudal máximo (l/s): 80.

- Título del derecho: Uso inmemorial.

- Observaciones: Registro provisional. Saneamiento.

NÚMERO DE REGISTRO GENERAL: 10.313

- Corriente: Ucero.

- Término municipal: localidad de Osma. Actualmente perteneciente al término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma. (Soria).

- Clase aprovechamiento: Abastecimiento.

- Nombre usuario: Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

- Caudal máximo (l/s): 15.

- Título del derecho: 09-07-1904. Real Orden.

- Observaciones: Registro definitivo.

2.- El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propuso en el informe técnico emitido con fecha 17 de enero de 2013 que se inicie el trámite de extinción del derecho correspondiente a los dos aprovechamientos indicados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala que: “El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular”.

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que; “los dos aprovechamientos anteriormente descritos se encuentran en desuso”.

3.- El 18 de enero de 2013 por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho a los aprovechamientos reseñados, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Reg. Usuarios/ED/SO-2-25 y 1129/2009.

4.- Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo

BOPSO-30-13032013



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 30

Miércoles, 13 de Marzo de 2013

de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular de los derechos, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 27 de febrero de 2013.– La Jefa de Servicio de Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez. 689

BOPSO-30-13032013